27809

REAL DECRETO 2225/1984, de 12 de diciembre, por el que se introducen en el Arancel de Aduanas diversas modificaciones estructurales en distintos capítulos y partidas arancelarias.

El Decreto del Ministerio de Comercio 999/1960, de 30 de mayo, en su artículo 2.º, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley Arancelaria de 1 de mayo de 1960, autoriza a los Organismos, Entidades y personas interesadas a formular las reclamaciones o peticiones que consideren con venientes en defensa de sus legitimos intereses y en relación con el Arancel de Aduanas.

Como consecuencia de las peticiones presentadas al amparo de dicha disposición, resulta procedente la introducción de las oportunas modificaciones en la estructura nacional del Arancel

de Aduanas.

En su virtud, en uso de la autorización conferida por el articulo 6.º, número 4, de la mencionada Ley Arancelaria, y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 1984,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se introducen en el Arancel de Aduanas las modificaciones que se especifican en el anexo que acompaña al presente Real Decreto.

Art. 2.º Este Real Decreto entrará en vigor el día 1 de enero

Dado en Madrid a 12 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda, MIGUEL BOYER SALVADOR

## ANEXO

#### CAPITULO 2

Nueva nota complementaria 2

A. Se considerará:

a) «Canal entera o media canal», a efectos de la subpartida 02.01.A.III.a)1, el cerdo de la especie porcina doméstica sacrificado en forma de canal, desangrado y eviscerado, depisacrineado en forma de canai, desangrado y eviscerado, deplado y sin pezuñas. Las «media canal» se obtiene por una división de la canal entera que pase por el centro de cada vértebra cervical, dorsal, lumbar y sacra, del esternón y de la sínfisis isquio-pubiana. Las «canales enteras» o las «medias canales» pueden presentarse con la cabeza, las patas, la manteca, los riñones, el rabo o el diafragma, o sin ellos.

Las «medias canales» pueden presentarse con la médula espinal, los sesos y la lengua, o sin ellos. Las «canales enteras» o las «medias canales» de las hembras pueden presentarse

ras. o las «medias canales» de las nembras pueden presentarse con las ubres, o sin ellas.
b) «Jamón», a efectos de las subpartidas 02.01.A.III.a)2, 02.06.B.I.a)3 y 02.06.B.I.b)1, la parte posterior (caudal) de la media canal que incluya los huesos, con la pata, el codillo, la piel o el tocino, o sin ellos.
El jamón estará separado del resto de la media canal de manera que comprenda, como máximo, la última vértebra lumber.

lumbar.

lumbar.
c) «Parte delantera», a efectos de las subpartidas 02.01.A.III.a)3, 02.06.B.I.a)4 y 02.06.B.I.b)2, la parte anterior (crancal) de la media canal sin la cabeza que incluya los huesos, con la pata, el codillo, la piel o el tocino, o sin ellos.
La parte delantera estará separada del resto de la media canal de manera que comprenda, como máximo, la quinta vértebra dorcal

tebra dorsal.

La parte superior (dorsal) de la parte delantera (espinazo), incluso con el omoplato y los músculos correspondientes (pa-letilla), se considera como un trozo del chuletero cuando se ha separado de la parte inferior (ventral) de la parte delan-tera por un corte justamente por debajo de la columna ver-

tera por un corte justamente por decajo de la columna voltebral, como máximo.
d) «Paleta», a efectos de las subpartidas 02.01.A.III.a)3, 02.06.B.I.a)4 y 02.06.B.I.b)2, la parte inferior de la parte delantera, incluso con el omoplato y los músculos correspondientes que incluya los huesos, con la pata, el codillo, la piel y el

tocino, o sin ellos.

El omoplato con los músculos correspondientes presentado solo se considera como un trozo de paleta en esta subpartida.

e) «Chuletero», a efectos de las subpartidas 02.01 A.III.a)4,
02.06.B.I.a)5 y 02.06.B.I.b)3, la parte superior de la media canal que va desde la primera vértebra cervical hasta las vértebras caudales que incluya los huesos, con el lomo, el omoplato, la piel o el tocino, o sin ellos.

El chuletero estará separado de la parte inferior de la media canal por un corte justamente por debajo de la columna vertebral.

f) «Panceta», a efectos de las subpartidas 02.01.A.III.a)5, 02.06.B.La)6 y 02.06.B.I.b)4, la parte inferior de la media canal, llanada «entreverado», situada entre el jamón y la paleta, con -Pencetas

lamata entreversados, situada entre el jamon y la pareta, con los huesos o sin ellos, pero con la piel y el tocino.

g) «Media canal tipo bacón», a efectos de la subpartida 02.06.B.I.a)1, la media canal del cerdo que se presenta sin cabeza, carrillada, garganta, patas, rabo, manteca, riñón, lomo, omoplato, esternón, columna vertebral, hueso ilíaco ni dia-

fragma. h) «Tres h) «Tres cuartos delanteros», a efectos de la subparti-da 02.01.B.I.a)1, la media canal tipo bacón sin jamón, incluso deshuesada.

i) «Tres cuartos traseros», a efectos de la subpartida 02.01.B.I.a)2, la media canal tipo bacón sin la parte delantera, incluso deshuesada.

k) «Centro», a efectos de la subpartida 02.01.B.I.a)2, la media canal tipo bacón sin jamón ni parte delantera, incluso

deshuesada.

Esta subpartida comprende también los trozos de centros que contengan el tejido del chuletero y de la panceta en las proporciones naturales de los centros enteros.

Los trozos procedentes de cortes comprendidos en los apartados 2, A, b), c), d) y e) de esta nota complementaria, sólo se clasifican en las mismas subpartidas cuando contengan el tejido muscular y los huesos en las proporciones naturales

tejido muscular y los huesos en las proporciones naturales de los cortes enteros.

Si los cortes clasificados en las subpartidas 02.06 B.I.a)3, B.I.a)4, B.I.b)1 y B.I.b)2 se obtienen a partir de las medias canales tipo bacón, a las que se les han quitado los huesos indicados en el apartado A, g), el corte debe seguir las mismas líneas definidas, respectivamente, en los apartados A, b), c) y d); los cortes y trozos de los mismos deben siempre contener buesos y d); 10 huesos.

C. Se considera «cabeza», a efectos de las subpartidas 02.01.B.II.c)1 y 02.06.B.II.a), la cabeza o media cabeza de cerdo doméstico, con los sesos, la carrillada y la lengua, o

La cabeza estará separada del resto de la media canal por un corte recto paralelo al cráneo.

- un corte recto paralelo al cráneo.

  Se consideran trozos de cabeza, entre otros, la carrillada, el hocico, las orejas y la carne adherida a la cabeza, y especialmente la carne de la parte posterior del cráneo y la parte baja de la garganta. Sin embargo, la carne sin hueso perteneciente a la parte delantera (incluida en ella la garganta de la parte de la paleta) se clasifica en las subpartidas 02.01.A.III.al6.aa), 02.06.B.I.a)7.aa) o 02.06.B.I.b)5.aa), según los casos.
- D. Se considera «tocino», a efectos de la subpartida 02.05.A, el tejido adiposo situado bajo la piel y unido a ésta, cualquiera que sea la parte del cerdo de la que proceda; el peso del tejido adiposo ha de ser siempre superior al de la piel. Esta subpartida comprende también el tocino sin plel.
- E. Se consideran «secos o ahumados», a efectos de la sub-partida 02.08.B.I.b), los productos cuya relæctón agua-proteína (contenido en nitrógeno x 6,25) en la carne, es igual o inferior a 2,8. El contenido de nitrógeno se determinará por el método ISO 937-1978.

La actual nota 2 pase a nota 3. La actual nota 3 pasa a nota 4. Se suprimen las actuales notas 4 y 5. La actual nota 6 pasa a nota 5.

# Nueva nota complementaria 6

- a) Las «carnes condimentadas» de aves y de las especies a) Las «carnes condimentadas» de aves y de las especies porcina y bovina, con exclusión de los productos descritos en el apartado cl. se clasifican, respectivamente, en las subpartidas 16.02.B.I, 16.02.B.III.a) y 16.02.B.III.b).1.aa). Se considerarán «carnes condimentadas» las carnes crudas cuyo sazonado se haya realizado profundamente o en la totalidad de la superficie del producto y sea apreciable a simple vista o fácilmente perceptible por el sabor.
- b) Las carnes frescas, refrigeradas o congeladas de las especies ovina o caprina clasificadas en la subpartida 02.01.A.IV, incluyen igualmente aquellas cuyo sazonado no se haya realizado profundamente ni en la totalidad de la superficie del producto o no sea apreciable a simple vista ni fácilmente perceptible por el sabor o en aquellas en las que el condimento pueda ser eliminado.
- c) Sin embargo, los productos clasificados en las subpartidas 02.06.B.I, 02.06.C.I.a) y 02.06.C.II.a), a los que se hayan añadido condimentos durante su fabricación, permanecen clasificados en dichas subpartidas, con tal que no cambie su carácter de producto incluido en la partida 02.08.

PARTIDA ARANCELARIA	MERCANCIA	DERECHO		PARTIDA ARANCELARIA	MERCANCIA	DERECHO	OATT.
		NORMAL	GATT			NORMAL	GATT
10.07	ALFORFON, MLJO, ALPISTE Y SORGO; LOS DEMAS CEREALES.		63.3	20.07	JUGOS DE FRUTAS (INCLUIDOS LOS MOSTOS DE UVA) O DE LEGUMBRES.ETC:		
	D Los demás:				A De densidad superior a 1'33 a 20°0 II. de manzana o de pera; mezclas de jugo de manzana y de jugo	C:	
	I. triticale	libre			de pera: a) de valor superior a 2.200		
	II. los demás:	_			pts. por 100 kg netos		
	a) alpiste b) los demás	5 libre			<ul> <li>b) de valor igual o inferior a</li> <li>2.200 pts por 100 kg netos</li> </ul>		
		Tibre			III. los demás:  a) de valor superior a 3.000 pts por 100 kgs netos:	,	
				Ì	<ol> <li>sin adición de azúcares:</li> </ol>		
16.02	OTROS PREPARADOS Y CONSERVAS DE C NE O DE DESPOJOS COMESTIBLES.	AR			<del></del> -		
	THE PER PERSONS COMESTIBLES.						
	B Los demás:				2. con adición de azúcares	24	
	· ·				b) los demás:		
	III. los demás:				<ol> <li>sin adición de azúcares:</li> <li>aa) de naranja y otros a-</li> </ol>		
	terms				grios bb) de tomate	19'5 19'5	
	b) los demás:			1	cc) de albaricoque	15	
	2. Los demás:				dd) los demás	24 24	
	aa) de ovinos o de caprinos:				B De densidad igual o inferior a 1'33 20º C:		
	11. sin cocer; mezclas carne o de despojos o tibles cocidos y de o o de despojos comesti sin cocer	come <u>s</u> carne Lbles	20%		II. los demás:  b) de un valor igual o infe- rior a 3.000 pts.por 100 kgs.	netos:	
	22. los demás	19%	20%		6. de tomate: aa) que contengan azúca- res añadidos.	24	
		-			bb) los demás:	19'5	
	CAPITULO 20		٠.				
Modificacio	ón del texto de la Nota Complementa	aria 7:		25.01.	SAL GEMAETC:		
	onsiderará "jugo de uvas" (incluido				A Sal gema, sal de salinas, sal mari rina, sal de mesa y cloruro sódico		

puro, incluso en disolución acuosa:

a) desnaturalizados o que se

destinen a otros usos in-

II.- los demás:

# Мо

concentrado (subpartidas 20.07.B.I.a.1.aa y 20.07.B.I.b.1.aa) el jugo de uvas (incluido el mosto de uvas) cuyo porcentaje en masa de sacarosa, indicado en un refractómetro tipo Abbe, a la temperatura de 20º Celsius, no sea inferior a 50'9%".

PARTIDA ARANCELA	ARIA MERCANCIA	NORMAL	GATT	PARTIDA ARANGELARIA	. MERCANCIA	DERECHO NORMAL	GATT
	_			AMAIGGEACT	FINIONIOIA	HOMBAL	GULI
				39.07	MANUFACTURAS DE LAS MATERIASETC		
	finado) con excl	usión de			A Artículos para usos técnicos		
					destinados a aeronaves cíviles	45	36 <b>'7</b>
	la conservación o	1.0		I	•		
						•	
		dustriales (incluso el refinado) con exclusión de  la conservación o la preparación de productos que se destinen a la alimentación humana o animal		40.14	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CAUCHO		
				· '	ETC.:		
	•		17'5		A Artículos para usos técnicos		
		m.e.45 pts. r	n.e. 31'5		destinados a aeronav <del>e</del> s civiles:		
		-	ots.por Qm	1	I. de caucho esponjoso o celu-		
	*********	~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~	. •	<b>.</b>	lar	21'5	19'2
7 01	UITTAC PTC -			1	II. los demás	26	22'8
7.01	Unimpos se se prese se s			1	B Los demás:		
	A Hullas (CECA):			1	I. de caucho esponjoso o celu-	64.5	1010
	I. antracita	10'5		1	lar	21'5	1912
	II. los demás		19		II., los demás	26	22'8
		-		·			
			por Qm.	47.02.	DESPERDICIOS DE PAPEL ETC:		
	B Los demás	16	20	47.02.	A Desperdicios de papel y cartón		
				1	y manufacturas viejas, que sólo		
	77774747474	550		ſ	puedan utilizarse para la fabr	1 <b>–</b>	0170
18.14	PREPARADUS ANTIDETUNANTES	ETC:		i	cación de papel		pts/kg
	A Preparaciones antidetonan	ites a base			B Los demás desperdicios de pape		0'70
			16	1	y cartón		pts/kg
_							
9.01	PRODUCTOS DE CONDENSACIONE	TC:		59.03	"TELAS SIN TEJER" Y ARTICULOSET	C:	
		,			A Alfombras y otros cubresuelos.		28'5
	C Los demás:		•	1	B Los demás:		
				Ì	<ol> <li>revestidos, recubiertos o c</li> </ol>	on	
				i	baño de celulosa o de otras		
				1	materias plásticas artifici		
					les		28'5
	<del>-</del>			1	II. Los demás	. 22'5	20
				·			
				64.55	n (State of the notation		
				61.05	PANUELOS DE BOLSILLO:		
			18	1	A - De algodón: I. fabricados o confeccionados		
				1	total o parcialmente con tul	ee blondas	
			18	1	encajes u otros tejidos simil	•	
			18	]	Il. los demás:	arcam,	•
				}	a) confeccionados total o pa	r	
	### ##################################			1	cialmente a mano	<del>-</del>	- <b>-</b>
39.06	OTROS ALTOS POLIMEROSETO	3:			b) otros	. 36	
	B Los demás:		•		B De seda, de borra de seda o		
	I. almidones y féculas e	sterificados			de borrilla:		
	o eterificados		18'4		I. fabricados o confecciona-		
	II. los demás:		•		dos total o parcialmente		
	a) dextrana	20'5	18*4	1	•		
	b) los demás		13'4	1	con tules, blondas, encajes	40	
			•	1	u otros tejidos similares.	49	

PARTIDA ARANCELARIA	MERCANCIA	DERECHO NORMAL	GATT	PARTIDA ARANCELARIA	MERCANCIA	DERECHO NORMAL	GATT
	II. Los demás:						
	a) confeccionados total o				inclusive de cromo		
	parcialmente a mano	4415		1	mente el 0'50 o	'	0.6
	b) otros	36		ŀ	libdeno III.Los demás:	23	24
	C De otras materias textiles:		,		a) circular cerrad	lo sin soldam	
•	I. fabricados o confecciona-			Į.	dura:	o arm sordå-	
	dos total o parcialmente				1. de diámetro	exterior	
	con tules, blondas, enca-				igual o infe	rior a 504	
	jes u otros tejidos simila-				tiun	23	28
	Tes	49	<del></del>		<ol><li>de diámetro</li></ol>	exterior su	•
	II. los demás:				perior a 504		
	a) confeccionados total o					s aleados sin	
	parcialmente a mano	4415				a y los de a-	
	b) otros	36	~~	1		aleados (bar- as), de un es-	
	محمد به محمد شده به مده مده مده مده و مده مده و مده					6 mm. o supe-	
B.14	GUARNICIONES DE FRICCIONEtc:					un diámetro	
						superior a 30	
	A A base de amianto o de otras				.πmay de	un contenido	
	sustancias minerales, destina- das a aeronaves civiles:					no superior al	
	I. moldeadas	3315	2314		0'3%	18	12'6
	II. tejidos	29	2013		_ • _	is 18	1216
					b) Circular soldad sistema		24
	\				c) los demás (poli		24
3.18	TUBOS (INCLUIDOS SUS DESBASTES) DE			i	chados con bord	<u> </u>	
	HIERRO O ACERO ETC:				aletas, curvado		
	A Tubos, provistos de accesorios			ŀ	1. tubos de ace	ro inoxidable	
	para la conducción de gases o	•				curvados en U,	
	de líquidos, destinados a aero-					exterior infe	
	naves civiles	18	24			. especiales	
	B Los demás:				•	mbiadores de subpartida aran-	
	I Rectos y con pared de espe	_				7.C.I	L 24
	sor uniforme, en bruto, si					23	24
	soldadura, de sección circ						
	lar, que se destinen exclu	Ξ.					
	sivamente a la fabricación						
	de tubos de otros perfiles	_					
	de otros espesores de pare a) de diámetro exterior ig			1			
	o inferior a 504 mm	23	28	76.06	TUBOS (INCLUIDOS SUS DI	- •	
			<del></del>	1	Y BARRAS HUECAS, DE ALI	UMINIO:	
	b) de diámetro exterior su	-	1216	1	A Tubos, provistos de	e acceso-	
	perior a 504 mm.	18	12'6		rios, para la condi	ucción de	
	II.Rectos y con pared de espe	sor			gases o de líquido:	_	
	uniforme, distintos de los				dos a aeronaves ci		
	comprendidos en la subpart				1. sin alear		14
	da B.I. de una longitud má			1	2. aléados	22	15'4
	xima de 4'50 metros, de acc			1	B Los demás:		
	ro aleado que contenga en p so de 0'90 al 1'15% inclusi	•		1	1. sin alear		14
	de carbono y del 0'50 al 2			1	2. aleados	22	15'4

PARTIDA ARANCELARIA		ECHO MAI.	GATT	PARTIDA ARANCELARIA	MERCANCIA	DERECHO NORMAL	GATT
WW. CETTAIL	TEROMICIA NON	- IAL	GALL	- Industrial	12001010211		
1.04	OTROS METALES COMUNES, EN BRUTOETC:			84.10 BOMBAS	, MOTOBOMBAS Y TURBOBOMBA	SETC.	
	<b></b>			 B I to	demás bombas:		
	K Titanio:				destinadas a aeronoves ci		
					las demás:	viles 13	
	<pre>II. manufacturado:</pre>						
	<ul> <li>a) tubos, provistos de</li> </ul>				a) bombas:	ada.	
	accesorios, para la con				1. para metales en est		11 <b>'2</b>
	ducción de gases o líqu <u>i</u>				liquido		41
	dos, destinados a aerona→			İ	<ol> <li>de inyección</li> <li>para motores de exp</li> </ol>		74
	_ ·	L'bre		1	o de combustión int		
	b) los demás li	Lbre			aa) para inyección		
				1	combustible		-
3.02.	GUARNICIONES, HERRAJES Y OTROSETC:			i	bb) las demás (de a		
				1	de gasolina, de		
	A Guarniciones, herrajes y otros ar-			İ	ceite, etc.)		_
	tículos similares (incluidas las				4. las demás bombas:	47	
	bisagras y los cierrapuertas auto-				aa) sin motor:		
	máticos), destinados a aeronaves c <u>i</u>	25	1716		11. alternativa	as 16	_
	viles	25	1715		22. las demás		(+)
	B Los demás:				bb) motobombas:		<b>\''</b>
					11. impulsadas	DOF	
				1	turbina de	•	
<del></del> -					o de gas.		1112
34,07	RUEDAS HIDRAULICASETC:			<b>†</b>	22. centrifuga		
	A Máquinas motrices hidráulicas y			· L	ticelulare		
				•	más de 100	_	
	sus partes y piezas sueltas, des- tinadas a aeronaves civiles	16	11'2		cepto las		
					•		11'2
	B Otras máquinas motrices hidráulicas	: 16	11'2		bombas sumergibles 33. las demás		
	C Otras partes y piezas sueltas	16	11'2	b) 03	rtes y piezas sueltas:	23.3	16'4
	O. Octas parces y prezas sucreas	. 10			de bombas de inyección.	41'5	41'5
-					pistones, cilindros, y Va		41.0
4.08	OTROS MOTORES Y MAQUINAS MOTRICES:				le retención de bombas par		
4.00	Olyop Polokes I raidozinia				ión de combustible en mot	· —	
				E.	olosión o de combustión in	<del>-</del>	a-49
	D Partes y piezas sueltas:				las demás		'm=
	I. destinadas a aeronaves civi-				osca: dcho GATT 20 %		
		libre	libre				
	II. las demás:			BOMBAS,	MOTOBOMBAS Y TURBOBOMBAS	EIC:	
	a) de propulsores de reac-			84.11 A Bomb	oas y compresores:	•	
	ción o de turbopropulso-		•	1	lestinados a geronaves ci	riles27	·
	res:				los demás:	- 220014627	
	1. de propulsores de reac						
	· · · ·	ibre	libre	1	b) las demás bombas y com	ore-	
	2. de turbopropulsores	1		1	sores:	r	
	b) las demás:						
	1. de turbinas de gas dis-		•	'	c) partes y piezas suelta	S 27	
	tintas de los turbopro-				- Lunana & Langua Aminten		
	pulsores	1		G.= Vent	tiladores y análogos:		
	2. de los motores y máqui-	-			destinados a aeronaves c	iviles 20	25
	nas motrices comprendi-				los demás:		
	dos en la subpartida C	16	11'2		a) ventiladores v análogo	5 20	25
	and in the property of				b) partes y ppezas suelt	as 27	

PARTIDA ARANCELARIA	MERCANCIA	DERECHO NORMAL	GATT	PARTIDA ARANCELARIA	MERCANCIA	DERECHO NORMAL	GATT
ARANCELARIA					:		<del></del>
84.12	GRUPOS PARA ACONDICIONAMIENTO I	DE AIREETC	••	BV	I. otras máquinas y aparatos,	incluso máqu <u>i</u>	
	A Destinados a aeronaves civi	Lles30'5	32	<b>f</b>	nas complejas resultantes d	le la combina-	
	B Los demás	30'5	32	1	ción de máquinas incluídas	en distintas	
			•	1	subpartidas anteriores:		
	. ,			·			
84.15	MATERIAL, MAQUINAS Y APARATOS.	ETC:		84.59.	MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTO	S MECANICOSETC	
				,			
	C Los demás:	hertë		i	E Los demás:		
	I. refrigeradores con vol	dell'oraco		1	I. mercancías enumeradas a	a continuación	
	superior a 340 litros,	Incluso		1	destinadas a aeronaves	civiles: 16	1112
	provistos de compartim	ento conge-	1819				
	lador-conservador		19.3		- acumuladores esférico	s maroneu-	
	II. los demás:			i	máticos;	•	
	a) refrigeradores domé			1	- accionadores mecánico	os para in-	
	volumen bruto igual			<b>I</b> .	versores de empuje;		
	a 340 litros, inclu	so provistos		1	- bloques especiales de		
	de compartimento co	ngelador-		}	- humidificadores y des	shumidifica-	
	conservador	40		1	dores de aire;	*	
	(Pin)			1	- servo-mecanismosno el	léctricos;	
				1	- servo-motores hidraú	•	
				1	licos no eléctricos,		
84.17	APARATOS Y DISPOSITIVOS, AUNO	UE SE CA-		i	- aparatos de arranque		
	LIENTEN ELECTRICAMENTE F	ETC:					
				1	no eléctricos;		
				1	- aparatos de arranque		
c	Intercambiadores de calor:			1	neumáticos para moto	<del>-</del>	
	• 1. destinados a aeronaves civ	viles 21		1	res de reacción;		
	II. los demás:				- limpiaparabrisas no		
	a) especialmente concebido	os para			eléctricos;		
	una central nuclear				- reguladores <b>de héli-</b>		
	b) pasterizadores de placa				ces no eléctricos;		
	terilizadores contínuos			1	II. los dem <b>ás:</b>		
	la industria láctea		2%				
	•		<sub>•</sub> 24				
	c) placas metálicas estam						
	ra intercambiadores de					<del></del>	
	d) los demás y otras part		4.1				
	zas sueltas	Z1	(+)	84.63	ARBOLES DE TRASMISION, CIGUEÑ	ALES	
	adores térmicos de placas para u	sos in-			Y MANIVELASETC.	· =	
dustr	iales: Derecho GATT 28%.				A Destinados a aeronaves ci	uriles 3015	
	·					, JU J	_
					B los demás:		
84.19 MACIT	INAS Y APARATOS PARA LIMPIAR	FTC •			I. Cajas de cojinetes par		
CASTS PARTO	THE TENNIOS INCH LINETAK,	L10:			damientos de cualquier		
A M	águings y angwates laure	411a de			se, incluso con rodami		
	áquinas y aparatos para lavar va	•			incorporados	26	
	uncionamiento eléctrico, tengan o	o no dis-			II. los demás:		
P	ositivo de secado:				a) árboles de transmis	ión,	
T.	. lavavajillas de tipo doméstico:	:		1	cigüeñales y manive	-	
-	•			1	co jinetes:	Ž.	
	a) lavavajillas		28	1	1. cigüeñales con r	adio	
	<ul><li>b) partes y piezas sueltas</li></ul>	24'5	17' <b>1</b>		de manivela sup		
	. los demás:				a 900 mm. para m		
11					a /oo mm. para m		
11	a) máquinas y aparatos	24'5	28 ·		de combustión in	torna 1	

PARTIDA		DERECHO	GATT	PARLIDA	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	ERECHO ORMAL	GATT
ARANCELARI	A MERCANCIA	NORMAL	GATT	ARANCELARIA		ORMAL	GALL
(+) Redi	b) los demás y las partes y piezas sueltas uctores de velocidad para fábricas d	30'5 e cemento:	(+) 36 % GATT	90.01	LENTES, PRISMAS, ESPEIOS ETC: A Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óp-		
84.64.	JUNTAS METALOPLASTICASETC: A Destinadas a aeronaves civiles B Las demás	24 24	19'6 19'6		tica: I. destinados a aeronaves civiles	<u>.</u> 25	17'5
					b) las demás lentes c) prismas d) los demás	31'5	16'1 22 
85.01	MAQUINAS GENERADORAS; MOTO- RESETC:			90.02	LENTES, PRISMAS, ESPEJOS Y DEMAS EL MENTOS DE OPTICA DE CUALQUIER MATER MONTADOSETC:	E IA,	
	A Mercancías enumeradas a continuación, destinadas a aeronaves civiles máquinas generadoras;	26	18'2		A Destinados a aeronaves civiles.	m.e. 450	
	convertidores rotati- vos o estáticos; bobi- nas de reactancia y de autoinducción;transforma - motores eléctricos de	dores;			B Los demás:  1. objetivos para aparatos de proyección		22
	una potencia de 0'75 KW o más, pero menos de 150 kw.		•		marítimos con peso unitario superior a 10 kg		
	ACCOUNT ADORES ELECTRICOS.			'	<b>444</b>	ptas/kg	; <del></del>
85.04	ACUMULADORES ELECTRICOS:			90.29	PARTES, PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS	ETC.	
	A Destinados a aeronaves civiles B Los demás:	26	18'2		A Partes, piezas sueltas y acces reconocibles como exclusiva o		
	I. acumuladores de plomo II. los demás acumuladores III. partes y piezas sueltas a) separadores de made		18'2 17'5		cipalmente concebidos para los trumentos o aparatos electróni de la subpartida 90.28.A: I. para instrumentos o aparato	cos	
	rab) lās demás:	2015	14'3		destinados a aeronaves civi II. los demás:	les 17'5	12'2
	1. placas	26	20*6		B Los demás: I. para los instrumentos o apa	ıra~	
	sintéticas 3. otros separado-	815	14'3		tos de las subpartidas 90.2 90.27.B, 90.28.B o de la pa	rti-	
	res4. recipientes y otr partes y piezas	20'5 as	14'3		da 90.24, destinados a aeron civiles II. los demás:		17'
	partes y piezas sueltas	23	16'1	NOTA Los t	ipos indicados en GATT son los aplica	ables en el año	19

BOE. Núm. 305

21 diclembre 1984

36871